

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 914

DIRECCION GENERAL DE CUENTAS
IMPUESTO DEL SELLO
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 123
OPERACION 32056
FECHA DE EMISION 19/11/2011
FOLIO 3
NUMERACION

**CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA FORMA DE LOCACION DE OBRA EN EL
AMBITO DE LA AGENCIA DE BOSQUES NATIVOS DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

En la ciudad de Salta, siendo el día 01 de Noviembre de 2011, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. **FRANCISCO LÓPEZ SASTRE**, con domicilio en Zuviria Nº 744, de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, y la Srta. **MARIA SOLEDAD TOVI**, D.N.I. Nº **33.753.540**, con domicilio en calle Alsina Nº 1043, 3 Piso, Departamento "C", de la Ciudad de Salta, en adelante **LA CONSULTORA**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: LA **PROVINCIA** encomienda al **LA CONSULTORA**, y éste acepta el cumplimiento de las siguientes tareas en el marco de los Planes y de la ley 26331:

- a) Desarrollo e implementación del proceso comunicativo y participativo de la AGN.
- b) Diseño, Gestión y Evaluación de políticas de comunicación.
- c) Sistematización de fuentes de información generalizada.
- d) Edición y compilación de coberturas de actos oficiales y reuniones requeridas para la ABN: constitución de las estrategias de comunicación.
- e) Coordinar las estrategias de comunicación en el marco del Convenio del Consejo de Ciencias Económicas y COPAIPA.
- f) Propuesta para contribuir a una mejor comunicación a partir de la determinación de la problemática comunicativa.
- g) Articular un diálogo entre los integrantes de la AGN para evitar los rumores.
- h) Visibilizar y transparentar el desarrollo del trabajo en equipo de manera de contribuir al diálogo entre este organismo y otros sectores públicos y privados.
- i) Cobertura de actos oficiales y todas aquellas actividades en donde esté involucrada la ABN

Se establece también, que **LA CONSULTORA** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados, a tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en el Ministerio, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta última, informes en forma periódica y conforme a los requerimientos de la **PROVINCIA**.

SEGUNDA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 04 (cuatro) meses a partir del 01 de Noviembre de 2011, pudiendo ser prorrogado a fin de alcanzar los objetivos de la Agencia de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO: Los honorarios totales, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 16.000 (Pesos dieciséis mil), pagaderos en forma mensual y consecutiva en la suma de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil).

Las fechas de pagos no podrán exceder de los (10) diez días corridos de la entrega y aprobación de los informes, los cuales deberán ser elevados a la autoridad a cargo.

El pago del presente contrato será con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiente al 30 % de los fondos de la Ley Nacional Nº 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos).

Se deja debidamente aclarado que la retribución objeto del presente contrato de Consultoría, surge de los avances en las funciones y objetivos encomendados, los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.

ES COPIA

DECRETO N°

914

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: GASTOS: LA CONSULTORA asume la totalidad de los gastos que se generen para la ejecución del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta.-

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA CONSULTORA, se compromete a presentar los informes en tiempo y forma. LA PROVINCIA se compromete a facilitar toda la información necesaria que requiera, para que éste cumpla sus tareas, como así también a proporcionar el lugar físico y/o su traslado de ser necesario para el cumplimiento del presente contrato, el que se realizará habitualmente en calle Zuviría N° 744 o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de LA PROVINCIA.

Se deja debidamente aclarado que LA CONSULTORA no tendrá derecho a recibir del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación, debiendo hacer entrega a la contraparte, de toda documentación que obre en su poder.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que LA PROVINCIA tome parte. Asimismo, LA CONSULTORA podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA: INFORMES Y CONTROL: LA CONSULTORA deberá presentar los informes, en los plazos estipulados en la cláusula quinta ante la autoridad antes mencionada, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios en cualquier momento, aunque no mediara conformidad de LA CONSULTORA, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión del mismo, como así también requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. La autoridad de fiscalización del contrato verificará el cumplimiento del mismo, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a los trabajos realizados.

NOVENA: RESPONSABILIDAD: LA CONSULTORA asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a LA PROVINCIA.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA le hubiere autorizado para hacerlo.

DECIMA PRIMERA: CONDICIÓN JURÍDICA: El presente Contrato de CONSULTORIA, se regirá por las normas del artículo 1493 y cc. del Código Civil y no dará derecho al prestador, a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN – A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 914

DECIMA TERCERA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de LA CONSULTORA el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de LA CONSULTORA todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. LA CONSULTORA manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en términos de la Ley 24.241 por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá por su cuenta. Como consecuencia de lo antes expuesto, LA PROVINCIA, en cada pago retendrá a LA CONSULTORA, CUIT N° 27-33753540-8 el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevada LA PROVINCIA de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.

DECIMA TERCERA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL - A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto funcione el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la Ley 6838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto.

[Handwritten signature]
Tovi, María Soledad
DNI: 33.753.540.

[Handwritten signature]
Dr. FRANCISCO LOPEZ SASTRE
MINISTRO
Ambiente y Desarrollo Sust.

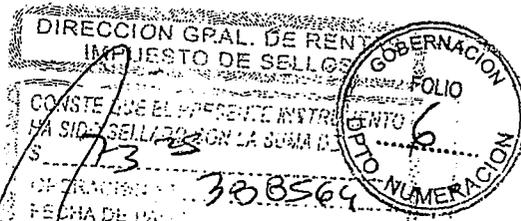
000 N° 0407368		IMPUESTO DE SELLOS Talon para el Contribuyente	F 940
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
PARTES INTERVINIENTES		DNI 33753540	
MARIA SOLEDAD TOVI		DNI 33753540	
GOB. DE SALTA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VENCIMIENTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
01-09-2011		388567	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o sub-locación de inmuebles natu. Capital			
CONCEPTOS LL			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR	
	IMPUESTO	96.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		97.25	
SON PESOS: Noventa y Siete Con 25/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		31-01-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (FG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 914



CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA FORMA DE LOCACION DE OBRA/EN EL AMBITO DE LA AGENCIA DE BOSQUES NATIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

En la ciudad de Salta, siendo el día 01 de Noviembre de 2011, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. **FRANCISCO LÓPEZ SASTRE**, con domicilio en Zuviría N° 744, de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA** y la Srta. **EMILSE ALEJANDRA GALVAN**, D.N.I. N° 36.802.174, con domicilio en calle Block "19" Dpto. "5" Piso "1" B° El Bosque, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA CONSULTORA**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: LA **PROVINCIA** encomienda a la **CONSULTORA**, y éste acepta el cumplimiento de las siguientes tareas en el marco de los Planes y de la ley 26331:

- a) Sistematización de la información relativa a las comisiones de servicios realizadas en el marco de los Proyectos de Planes de Manejo y/o Conservación convocatorias 2010 y 2011.
- b) Diseño y confección del contenido de cartillas técnico-contables y/o Relevamiento de información sobre el desarrollo, de los Convenios firmados o a firmar en el marco de la convocatoria 2010 al 2011.

Se establece también, que **LA CONSULTORA** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados, a tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en el Ministerio, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta ultima, informes en forma periódica y conforme a los requerimientos de la **PROVINCIA**.

SEGUNDA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 04 (cuatro) meses a partir del 01 de Noviembre de 2011, pudiendo ser prorrogado a fin de alcanzar los objetivos de la Agencia de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO: Los honorarios totales, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil), pagaderos en forma mensual y consecutiva en la suma de \$ 3.000 (Pesos tres mil).

Las fechas de pagos no podrán exceder de los (10) diez días corridos de la entrega y aprobación de los informes, los cuales deberán ser elevados a la autoridad a cargo.

El pago del presente contrato será con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiente al 30 % de los fondos de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos).

Se deja debidamente aclarado que la retribución objeto del presente contrato de Consultoría, surge de los avances en las funciones y objetivos encomendados, los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



DECRETO N° 914

CUARTA: GASTOS: LA CONSULTORA asume la totalidad de los gastos que se generen para la ejecución del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta.-

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONSULTOR, se compromete a presentar los informes en tiempo y forma. LA PROVINCIA se compromete a facilitar toda la información necesaria que requiera, para que éste cumpla sus tareas, como así también a proporcionar el lugar físico necesario para el cumplimiento del presente contrato, el que se realizará habitualmente en calle Zurivía N° 744 o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de LA PROVINCIA.

Se deja debidamente aclarado que LA CONSULTORA no tendrá derecho a recibir del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación, debiendo hacer entrega a la contraparte, de toda documentación que obre en su poder.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que LA PROVINCIA tome parte. Asimismo, LA CONSULTORA podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA: INFORMES Y CONTROL: LA CONSULTORA deberá presentar los informes, en los plazos estipulados en la cláusula quinta ante la autoridad antes mencionada, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios en cualquier momento, aunque no mediara conformidad de LA CONSULTORA, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión del mismo, como así también requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. La autoridad de fiscalización del contrato verificará el cumplimiento del mismo, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a los trabajos realizados.

NOVENA: RESPONSABILIDAD: LA CONSULTORA asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a LA PROVINCIA.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA le hubiere autorizado para hacerlo.

DECIMA PRIMERA: CONDICIÓN JURÍDICA: El presente Contrato de CONSULTORIA, se regirá por las normas del artículo 1493 y cc. del Código Civil y no dará derecho al prestador, a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 914

dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN – A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "*intuitu personae*" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA TERCERA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de LA CONSULTORA el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de LA CONSULTORA todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. LA CONSULTORA manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en términos de la Ley 24.241 por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá por su cuenta. Como consecuencia de lo antes expuesto, LA PROVINCIA, en cada pago retendrá a LA CONSULTORA, CUIT/CUIL N° 27-36802174 -7, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevada LA PROVINCIA de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.

DECIMA TERCERA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL - A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto funcione el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la Ley 6838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto.

GALVÁN ERICSE.

36.802.174

Dr. FRANCISCO LOPEZ SASTRE
MINISTRO
Ambiente y Desarrollo Sust.

ES COPIA

DECRETO N° 914

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 N° 0407437

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
EMILSE ALEJANDRA GALVAN		DNI 36802174
GOB. DE SALTA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBIGACIÓN N°
01-09-2011		388564
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier naturaleza Capital		
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	72.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		73.25
SON PESOS: Setenta Y Tres Con 25/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 31-01-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 914

**CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA FORMA DE LOCACION DE OBRA EN
EL AMBITO DE LA AGENCIA DE BOSQUES NATIVOS DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



En la ciudad de Salta, siendo el día 01 de Noviembre de 2011, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. **FRANCISCO LÓPEZ SASTRE**, con domicilio en Zuviría N° 744, de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA** y la Srta. **LAURA FERNANDA ROMERO**, D.N.I. N° 28.687.956, con domicilio en calle Maipú N° 1.110, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA LOCADORA**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: LA **PROVINCIA** encomienda a la **CONSULTORA**, y éste acepta el cumplimiento de las siguientes tareas en el marco de los Planes y de la ley 26331:

- 1) Etapa I: Asesoramiento socio-antropológico en el marco de revisión de los proyectos presentados en el Convenio con COPAIPA.
- 2) Etapa II: Sistematización de la información relativa a comunidades de pequeños productores y pueblos originarios que sean beneficiarios del Convenio Consejo Económicas.
- 3) Etapa II: Informes con las propuestas de trabajo en el marco del convenio con el Consejo de Ciencias Económicas.
- 4) Etapa III: Diseño y confección del contenido de cartillas técnico-contables y/o folletería a ser utilizadas en los talleres de capacitación que brindará el Consejo y la ABN.
- 5) Etapa IV: Relevamiento de información y acompañamiento en los talleres de capacitación técnico-contable destinados a los treinta proyectos beneficiarios.
- 6) Etapa V: Elaboración de Informe Final sobre el desarrollo, los resultados de los talleres realizados y sugerencias para ser utilizadas en convenios futuros. Entrega de actas de realización de los mismos, de fotografías y demás materiales que sean útiles para la base de datos de ABN.

Se establece también, que **LA CONSULTORA** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados, a tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en el Ministerio, la que será puesta a su disposición, debiendo elevar a esta última, informes en forma periódica y conforme a los requerimientos de la **PROVINCIA**.

SEGUNDA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 04 (cuatro) meses a partir del 01 de Noviembre de 2011, pudiendo ser prorrogado a fin de alcanzar los objetivos de la Agencia de Áreas Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO: Los honorarios totales, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 16.000 (Pesos dieciséis mil), pagaderos en forma mensual y consecutiva en la suma de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil).

Las fechas de pagos no podrán exceder de los (10) diez días corridos de la entrega y aprobación de los informes, los cuales deberán ser elevados a la autoridad a cargo.

El pago del presente contrato será con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiente al 30 % de los fondos de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos).

DECRETO N° 914

Se deja debidamente aclarado que la retribución objeto del presente contrato de Consultoría, surge de los avances en las funciones y objetivos encomendados, los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.

CUARTA: GASTOS: LA CONSULTORA asume la totalidad de los gastos que se generen para la ejecución del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta.-

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA CONSULTORA, se compromete a presentar los informes en tiempo y forma. **LA PROVINCIA** se compromete a facilitar toda la información necesaria que requiera, para que éste cumpla sus tareas, como así también a proporcionar el lugar físico y/o su traslado de ser necesario para el cumplimiento del presente contrato, el que se realizará habitualmente en calle Zurivía N° 744 o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de **LA PROVINCIA**.

Se deja debidamente aclarado que **LA CONSULTORA** no tendrá derecho a recibir del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación, debiendo hacer entrega a la contraparte, de toda documentación que obre en su poder.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que **LA PROVINCIA** tome parte. Asimismo, **LA CONSULTORA** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA: INFORMES Y CONTROL: LA CONSULTORA deberá presentar los informes, en los plazos estipulados en la cláusula quinta ante la autoridad antes mencionada, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios en cualquier momento, aunque no mediara conformidad de **LA CONSULTORA**, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión del mismo, como así también requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. La autoridad de fiscalización del contrato verificará el cumplimiento del mismo, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a los trabajos realizados.

NOVENA: RESPONSABILIDAD: LA CONSULTORA asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **LA PROVINCIA**.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA PROVINCIA** le hubiere autorizado para hacerlo.

DECRETO N° 914

RIMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECIMA PRIMERA: CONDICIÓN JURÍDICA: El presente Contrato de CONSULTORIA, se regirá por las normas del artículo 1493 y cc. del Código Civil y no dará derecho al prestador, a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN – A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "*intuito personae*" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA TERCERA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de LA CONSULTORA el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de LA CONSULTORA todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. LA CONSULTORA manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en términos de la Ley 24.241 por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá por su cuenta. Como consecuencia de lo antes expuesto, LA PROVINCIA, en cada pago retendrá a LA CONSULTORA, CUIT/CUIL N°27-28687956-5, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevada LA PROVINCIA de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.

DECIMA TERCERA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL - A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto funcione el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la Ley 6838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto.

Laura F. Romero

DNI: 28.687.956

ES COPIA

DECRETO 914

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



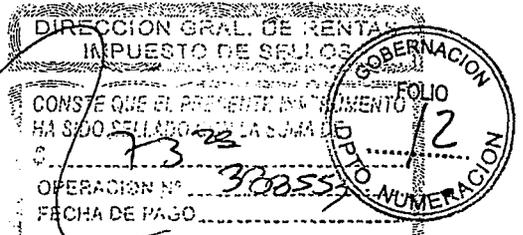
000 Nº 0407436

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
ROMERO LAURA FERNANDA			DNI 28687956	
GOB. DE SALTA				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
01-09-2011				388561
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO		96.00	
	RECARGO		0.00	
	FOJAS		1.25	
	INSCRIPCIÓN		0.00	
	MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR			97.25	
SON PESOS: Noventa Y Siete Con 25/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.	BANCO:			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:			31-01-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 914



**CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA FORMA DE LOCACION DE OBRA EN EL
AMBITO DE LA AGENCIA DE BOSQUES NATIVOS DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

En la ciudad de Salta, siendo el día 01 de Noviembre de 2011, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. **FRANCISCO LÓPEZ SASTRE**, con domicilio en Zuviría N° 744, de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA** y el Sr. **GUSTAVO FEDERICO MONTAÑO NISHIMAYE**, D.N.I. N° 30.635.501, con domicilio en Barrio Santa Lucia calle 1 Medidor 706, de la Ciudad de Salta, en adelante **EL CONSULTOR**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: LA PROVINCIA encomienda al **CONSULTOR**, y éste acepta el cumplimiento de las siguientes tareas en el marco de la los Planes de Manejo y Conservación previstos en la Ley N° 26331, presentas ante la Agencia de Bosques Nativos;

- a) **INFORME** sobre las actuaciones administrativas planteadas en el marco de los Proyectos de Planes de Manejo y/o Conservación Ley 26331, en el marco de la convocatoria 2011, discriminando aquellos que se encuentren en trámite indicando el estado del mismo: archivados, reserva o en espera de documentación y/o concluidos.
- b) Aportar a la construcción de herramientas teórico-prácticas que permitan el mejor desenvolvimiento de la mesa desenvolvimiento de las distintas áreas. generando acciones concretas en las relaciones inter áreas.

Se establece también, que **EL CONSULTOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados, referidos a la implementación de la convocatoria 2011, a tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en el Ministerio, la que será puesta a su disposición, debiendo elevando a esta ultima, informes en forma periodica y conforme a los requerimientos de la **PROVINCIA**.

SEGUNDA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 04 (cuatro) meses a partir del 01 de Noviembre de 2011, pudiendo ser prorrogado a fin de alcanzar los objetivos de la Agencia de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO: Los honorarios totales, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil), pagaderos en forma mensual y consecutiva en la suma de \$ 3.000 (Pesos tres mil).

Las fechas de pagos no podrán exceder de los (10) diez corridos de la entrega y aprobación de los informes, los cuales deberán ser elevados a la autoridad a cargo.

El pago del presente contrato será con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiente al 30 % de los fondos de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos).

Se deja debidamente aclarado que la retribución objeto del presente contrato de Consultoría, surge de los avances en las funciones y objetivos encomendados, los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.

ES COPIA

R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 914



CUARTA: GASTOS: EL CONSULTOR asume la totalidad de los gastos que se generen para la ejecución del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta.-

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONSULTOR, se compromete a presentar los informes en tiempo y forma. LA PROVINCIA se compromete a facilitar toda la información necesaria que requiera, para que éste cumpla sus tareas, como así también a proporcionar el lugar físico necesario para el cumplimiento del presente contrato, el que se realizará habitualmente en calle Zuviría N° 744 o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de LA PROVINCIA.

Se deja debidamente aclarado que EL CONSULTOR no tendrá derecho a recibir del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación, debiendo hacer entrega a la contraparte, de toda documentación que obre en su poder.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que LA PROVINCIA tome parte. Asimismo, EL CONSULTOR podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA: INFORMES Y CONTROL: EL CONSULTOR deberá presentar los informes, en los plazos estipulados en la cláusula quinta ante la autoridad antes mencionada, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios en cualquier momento, aunque no mediara conformidad de EL CONSULTOR, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión del mismo, como así también requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. La autoridad de fiscalización del contrato verificará el cumplimiento del mismo, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a los trabajos realizados.

NOVENA: RESPONSABILIDAD: EL CONSULTOR asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a LA PROVINCIA.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR a no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA le hubiere autorizado para hacerlo.

DECIMA PRIMERA: CONDICIÓN JURÍDICA: El presente Contrato de CONSULTORIA, se registrará por las normas del artículo 1493 y cc. del Código Civil y no dará derecho al prestador, a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 914

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN – A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera *"intuitu personae"* por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA TERCERA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL CONSULTOR** el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de **EL CONSULTOR** todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL CONSULTOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en términos de la Ley 24.241 por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá por su cuenta. Como consecuencia de lo antes expuesto, **LA PROVINCIA**, en cada pago retendrá a **EL CONSULTOR**, CUIT/CUIL N° 20-30635501-6, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevada **LA PROVINCIA** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.

DECIMA TERCERA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL - A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto funcione el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la Ley 6838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto.

MORRINO
FEDERICO MORRINO NISHIMAYE
DNI: 30.635.501

Dr. FRANCISCO LOPEZ SASTRE
MINISTRO
Ambiente y Desarrollo Sust.

ES COPIA

DECRETO 914

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 N° 0407586

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
MONTAÑO GUSTAVO FEDERICO			DNI 30635501	
GOB. DE SALTA				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°
01-09-2011				388553
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO			72.00
	RECARGO			0.00
	FOJAS			1.25
	INSCRIPCION			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				73.25
SON PESOS: Setenta Y Tres Con 25/100				
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
EFFECTIVO		BANCO:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		31-01-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE
S. 275

OPERACION N° 38856P

FECHA DE PAGO



DECRETO N°

914

**CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA FORMA DE LOCACION DE OBRA EN EL
 AMBITO DE LA AGENCIA DE BOSQUES NATIVOS DEL MINISTERIO DE
 AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

En la ciudad de Salta, siendo el día 01 de Noviembre de 2011, se celebra el presente Contrato de Locación de Obra, entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. **FRANCISCO LÓPEZ SASTRE**, con domicilio en Zuviría N° 744, de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA** y el Sr. **MARCELO FEDERICO GUGLIEMONE**, D.N.I. N° 20.609.771, con domicilio en calle Las Diamelas N° 187, Barrio Las Rosas, de la Ciudad de Salta, en adelante **EL CONSULTOR**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: LA PROVINCIA encomienda al CONSULTOR, y éste acepta el cumplimiento de las siguientes tareas en el marco de la los Planes de Manejo y Conservación previstos en la Ley N° 26331, presentas ante la Agencia de Bosques Nativos;

- a) INFORME sobre el cumplimiento por parte de los proponentes de los planes de manejo presentados en el marco de la convocatoria 2011.
- b) INFORME sobre los aspectos legales y técnicos de los proyectos de deberían contener.

Se establece también, que **EL CONSULTOR** deberá cumplir fielmente los requerimientos que le sean encomendados, referidos a la implementación de la convocatoria 2011, a tales fines podrá utilizar la información que se encuentre en el Ministerio, la que será puesta a su disposición, debiendo elevando a esta ultima, informes en forma periodica y conforme a los requerimientos de la **PROVINCIA**.

SEGUNDA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se fija en 04 (cuatro) meses a partir del 01 de Noviembre de 2011, pudiendo ser prorrogado a fin de alcanzar los objetivos de la Agencia de Bosques Nativos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO: Los honorarios totales, por todo concepto, se ha convenido en la suma de \$ 16.000 (Pesos doce mil), pagaderos en forma mensual y consecutiva en la suma de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil).

Las fechas de pagos no podrán exceder de los (10) diez corridos de la entrega y aprobación de los informes, los cuales deberán ser elevados a la autoridad de a cargo.

El pago del presente contrato será con las partidas presupuestarias correspondientes a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiente al 30 % de los fondos de la Ley Nacional N° 26.331 (Ley de Protección Ambiental de los Bosques Nativos).

Se deja debidamente aclarado que la retribución objeto del presente contrato de Consultoría, surge de los avances en las funciones y objetivos encomendados, los cuales se consideran como única y total retribución por la tarea a realizar.

ES COPIA

DECRETO N°

914

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CUARTA: GASTOS: EL CONSULTOR asume la totalidad de los gastos que se generen para la ejecución del presente contrato, con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta.-

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONSULTOR, se compromete a presentar los informes en tiempo y forma. LA PROVINCIA se compromete a facilitar toda la información necesaria que requiera, para que éste cumpla sus tareas, como así también a proporcionar el lugar físico necesario para el cumplimiento del presente contrato, el que se realizará habitualmente en calle Zuviría N° 744 o en el lugar donde el objeto del contrato lo requiera, previa autorización de LA PROVINCIA.

Se deja debidamente aclarado que EL CONSULTOR no tendrá derecho a recibir del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente, notificando por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación, debiendo hacer entrega a la contraparte, de toda documentación que obre en su poder.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA, quién podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que LA PROVINCIA tome parte. Asimismo, EL CONSULTOR podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA: INFORMES Y CONTROL: EL CONSULTOR deberá presentar los informes, en los plazos estipulados en la cláusula quinta ante la autoridad antes mencionada, quien supervisará el desarrollo de la ejecución de la obra y podrá sugerir o solicitar la introducción de los cambios que considere necesarios en cualquier momento, aunque no mediara conformidad de EL CONSULTOR, ello sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión del mismo, como así también requerir y recepcionar informes parciales o complementarios. La autoridad de fiscalización del contrato verificará el cumplimiento del mismo, previo a cualquier libramiento de fondos en retribución a los trabajos realizados.

NOVENA: RESPONSABILIDAD: EL CONSULTOR asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a LA PROVINCIA.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR a no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA le hubiere autorizado para hacerlo.

DECIMA PRIMERA: CONDICIÓN JURÍDICA: El presente Contrato de CONSULTORIA, se regirá por las normas del artículo 1493 y cc. del Código Civil y no dará derecho al prestador, a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente condición de funcionario y/o empleado público.

ES COPIA

DECRETO N° 914

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

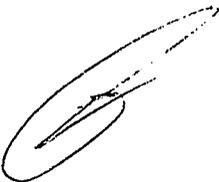


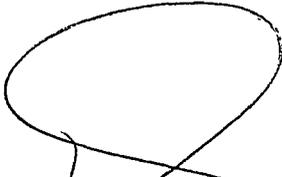
DECIMA SEGUNDA: CESIÓN – A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato de Locación de Obra, se considera "*intuitu personae*" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA TERCERA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **EL CONSULTOR** el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de **EL CONSULTOR** todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales. **EL CONSULTOR** manifiesta que su desempeño es independiente y autónomo en términos de la Ley 24.241 por lo que el cumplimiento puntual y estricto de tal normativa correrá por su cuenta. Como consecuencia de lo antes expuesto, **LA PROVINCIA**, en cada pago retendrá a **EL CONSULTOR**, CUIT/CUIL N° 20-20609771-0, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas, quedando relevada **LA PROVINCIA** de toda obligación previsional, asistencial y/o cobertura médica.

DECIMA TERCERA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL - A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto funcione el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la Ley 6838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto.


Guglielmo Marcelot.
DNI N° 20.609.771.



Dr. FRANCISCO LOPEZ SASTRE
MINISTRO
Ambiente y Desarrollo Sust.

ES COPIA

914

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECLARACIÓN

000 Nº 0407162

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
GUGLIELMONE MARCELO FEDERICO				20-20609771-0	
GOB. DE SALTA					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
01-09-2011				388569	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital					
CONCEPTOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO			96.00	
	RECARGO			0.00	
	FOJAS			1.25	
	INSCRIPCIÓN			0.00	
	MULTA			0.00	
				TOTAL A PAGAR	
				97.25	
SON PESOS: Noventa Y Siete Con 25/100					
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF Nº:			
EFFECTIVO		BANCO:			
CHEQUE 24 hs.					
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				31-01-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999